



COLECCIÓN APUNTES UNIVERSITARIOS

# INTRODUCCIÓN A LA FISCALIDAD

GRADO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

6 Créditos

DOBLE GRADO ADE - DERECHO

6 Créditos

**Pillatòner**  
Còpies, Enquadernacions i Cartutxos



**Pillatoner Campus Tarongers**  
C/ Ramón Llull 45 BJ - 96 304 57 13

**Pillatoner Campus Blasco Ibañez**  
C/ Gascó Oliag 6 BJ - 96 133 97 19

Más información sobre nuestros apuntes en [www.pillatoner.es](http://www.pillatoner.es)

Todos los derechos reservados. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética, o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación sin permiso escrito de la editorial.

Edita e imprime: PILLATONER SL

Autor: Raquel Tormo Sanchis

C/ Ramón Llull, 45 bajo – 46021 – Valencia

Teléfono: 96 304 57 13

E-mail: [pillatoner@yahoo.es](mailto:pillatoner@yahoo.es)

Fecha edición: Enero 2017

## **Prólogo**

*Pillatoner SL*, es una empresa dedicada a la edición y venta de apuntes para universitarios. Somos una empresa joven que tiene por objetivo lograr dotar al estudiante universitario de un material de apoyo adicional a los ya existentes (manuales, asistencia a clase, material de reprografía, etc.)

Es por ello que recopilamos los apuntes de aquellos alumnos que asisten regularmente a clase, que completan sus apuntes con manuales, así como con conocimientos previos. Ofrecemos al estudiante, un resumen de lo más imprescindible de cada asignatura, con el fin de que sirva de material adicional (adicional porque sin conocimientos previos, difícilmente valdrá de algo esta compilación de apuntes), a los métodos ya existentes.

Esperemos que con esta colección, la vida universitaria se haga al estudiante más corta y fructífera. Suerte y a estudiar, que es el único método conocido (exceptuando las chuletas), de aprobar la carrera.

## Temario

### **Tema 1. Introducción a los impuestos**

**Pág. 7**

- Los impuestos que pagamos. Algunos datos (Eurostat)
- Clasificación de los ingresos públicos
- Elementos básicos de un tributo
- Clasificación de los impuestos
- Los impuestos en España

### **Tema 2. Imposición sobre el Consumo**

**Pág. 21**

- Introducción
- Conceptos básicos
- Funcionamiento general del IVA
- IVA devengado (repercutido)
- IVA soportado deducible
- Delimitación con el ITP-AJD
- Hecho imponible (Art. 4 LIVA)
- Exenciones
- Adquisiciones intracomunitarias e importaciones de bienes
- Devengo del IVA
- Base imponible
- Gestión del impuesto (autoliquidación)
- Gestión del impuesto (devoluciones)

### **Tema 3. Imposición personal sobre la Renta**

**Pág. 29**

- Introducción
- Naturaleza y objeto
- Ámbito de aplicación
- Hecho imponible
- Exenciones

- Contribuyentes y residencia

**Tema 4. IRPF. Rendimientos del Trabajo**

**Pág. 34**

- Introducción
- Definición
- Planes de pensiones
- Gastos deducibles
- Reducción
- Los pagos a cuenta

**Tema 5. IRPF. Rendimientos del capital mobiliario**

**Pág. 41**

- Rendimientos del capital
- Rendimientos del capital mobiliario

**Tema 6. IRPF. Rendimientos del capital inmobiliario**

**Pág. 47**

- Esquema
- Rendimiento íntegro
- Gastos deducibles
- Amortización
- Reducciones
- Tratamiento del IVA
- Pagos a cuenta
- Imputación. Rentas inmobiliarias

**Tema 7. Rendimientos de actividades económicas (I)**

**Pág. 53**

- Definición
- Elementos afectos
- Compatibilidad con el IVA
- Estimación directa

- Estimación directa normal
- Estimación directa simplificada
- IVA

**Tema 8. IRPF. Rendimientos de actividades económicas (II):  
Estimación objetiva** **Pág. 64**

- Ámbito de aplicación
- Esquema de cálculo
- Rendimiento neto previo
- Rendimiento neto minorado
- Rendimiento neto de módulos
- Rendimiento neto de la actividad
- Pagos a cuenta
- Pagos fraccionados

**Tema 9. IVA. Regímenes especiales** **Pág. 74**

- Regímenes especiales
- Regímenes simplificados
- Recargo de equivalencia

**Tema 10. IRPF. Ganancias y pérdidas patrimoniales** **Pág. 79**

- Concepto
- Importe
- Acciones con cotización
- Fondos de inversión
- Exención reinversión
- Ganancias no justificadas

**Tema 11. IRPF. Liquidación (I)**

**Pág. 87**

- Clases de renta
- Cálculo de la base imponible
- Cálculo de la base liquidable
- Reducciones
- Mínimo personal y familiar
- Cuota íntegra

**Tema 12. Liquidación (II)**

**Pág.96**

- Cuota líquida
- Devolución por inversión en empresa
- Deducciones sobre vivienda
- Deducciones comunidad valenciana
- Cuota diferencial y deuda tributaria

**Tema 13. IRPF. Tributación Conjunta y Obligación de declarar**

**Pág. 102**

- Tributación familiar
- Individualización de rentas
- Obligación de declarar

## TEMA 1. INTRODUCCIÓN A LOS IMPUESTOS

### Los impuestos que pagamos. Algunos datos (Eurostat)

La presión fiscal es la ratio entre impuestos y las cotizaciones a la seguridad social que pagamos empresarios y trabajadores y el PIB.

Esto muestra la importancia del sector público de los distintos países. Una elevada presión fiscal no es malo.

<b>Presión fiscal = Impuestos y Seg.Social / PIB</b>				
<b>País</b>	<b>1980</b>	<b>2006</b>	<b>2012</b>	<b>Ranking</b>
Dinamarca	45,6	49,6	48,1	1
Francia	41,7	44,1	45,0	3
Suecia	49,1	48,3	44,2	4
Italia	30,6	41,7	44,0	6
Alemania	41,6	38,6	39,1	10
Grecia	11,2	31,7	33,7	17
<b>ESPAÑA</b>	<b>25,6</b>	<b>36,8</b>	<b>32,5</b>	<b>19</b>
Portugal	25,5	32,1	32,4	22
Lituania	-	30,0	27,2	28
<b>Media UE 28</b>		<b>39,4</b>	<b>39,4</b>	

En los años 80 España introduce los impuestos y estamos muy retrasados en relación con el resto de países. Con el tiempo, se va desarrollando nuestro sistema impositivo. Nuestra presión fiscal siempre ha sido baja. Con la crisis, aunque los impuestos han aumentado formalmente, al haber menos actividad económica se ha reducido considerablemente la recaudación. En resumen, comparado con Europa se pagan pocos impuestos y el gasto público es relativamente inferior.

Top statutory income tax rates and standard VAT rates, %

	Tax on personal income			Tax on corporate income			VAT**		
	2000	2012	2013***	2000	2012	2013***	2000	2012	2013***
EU27*	44.8	38.1	38.7	31.9	23.0	23.0	19.2	21.0	21.3
EA17*	47.1	43.1	44.3	34.4	25.4	25.7	18.1	20.0	20.4
Belgium	60.6	53.7	53.7	40.2	34.0	34.0	21.0	21.0	21.0
Bulgaria	40.0	10.0	10.0	32.5	10.0	10.0	20.0	20.0	20.0
Czech Republic	32.0	15.0	22.0	31.0	19.0	19.0	22.0	20.0	21.0
Denmark	62.9	55.4	55.6	32.0	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0
Germany	53.8	47.5	47.5	51.6	29.8	29.8	16.0	19.0	19.0
Estonia	26.0	21.0	21.0	26.0	21.0	21.0	18.0	20.0	20.0
Ireland	44.0	41.0	41.0	24.0	12.5	12.5	21.0	23.0	23.0
Greece	45.0	49.0	46.0	40.0	20.0	26.0	18.0	23.0	23.0
Spain	48.0	52.0	52.0	35.0	30.0	30.0	16.0	18.0	21.0
France	59.0	46.8	50.2	37.8	36.1	36.1	19.6	19.6	19.6
Italy	45.9	47.3	43.0	41.3	31.4	27.5	20.0	21.0	22.0
Cyprus	40.0	38.5	38.5	29.0	10.0	10.0	10.0	17.0	18.0
Latvia	25.0	25.0	24.0	25.0	15.0	15.0	18.0	22.0	21.0
Lithuania	33.0	15.0	15.0	24.0	15.0	15.0	18.0	21.0	21.0
Luxembourg	47.2	41.3	43.6	37.5	28.8	29.2	15.0	15.0	15.0
Hungary	44.0	20.3	16.0	19.6	20.6	20.6	25.0	27.0	27.0
Malta	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	15.0	18.0	18.0
Netherlands	60.0	52.0	52.0	35.0	25.0	25.0	17.5	19.0	21.0
Austria	50.0	50.0	50.0	34.0	25.0	25.0	20.0	20.0	20.0
Poland	40.0	32.0	32.0	30.0	19.0	19.0	22.0	23.0	23.0
Portugal	40.0	49.0	53.0	35.2	31.5	31.5	17.0	23.0	23.0
Romania	40.0	16.0	16.0	25.0	16.0	16.0	19.0	24.0	24.0
Slovenia	50.0	41.0	50.0	25.0	18.0	17.0	19.0	20.0	20.0
Slovakia	42.0	19.0	25.0	29.0	19.0	23.0	23.0	20.0	20.0
Finland	54.0	49.0	51.1	29.0	24.5	24.5	22.0	23.0	24.0
Sweden	51.5	56.6	56.6	28.0	26.3	22.0	25.0	25.0	25.0
United Kingdom	40.0	50.0	45.0	30.0	24.0	23.0	17.5	20.0	20.0
Norway	47.5	40.0	40.0	28.0	28.0	28.0	:	:	:
Iceland	:	31.8	31.8	30.0	20.0	20.0	:	:	:

El tipo del IRPF es muy elevado, un poco por encima de la UE. De tipos estamos en la media o por encima, pero nuestra recaudación es bastante más baja que la media, debido a la economía sumergida.

### Clasificación de los ingresos públicos

INGRESOS	1. Gratuitos		Donativos
	2. Contractuales	Propiedad pública e industrial	Precios
		Dominio eminente	Expropiación
	3. Coactivos	Poder penal	Multas y penas
		Poder fiscal	Tributos:
			- Tasas - Cont. Especiales - Impuestos

No todos los ingresos públicos son impuestos. El sector público puede obtener dinero mediante tres vías: donaciones (gratuitos), los ingresos contractuales a través de precios de propiedades de edificios (contrato con el sector público) y los ingresos coactivos, es decir, que son obligatorios de pagar. De estos últimos hay tres: el primero es la expropiación, el poder penal son las sanciones, multas y penas y finalmente el poder fiscal que se lleva a cabo mediante tributos.

### **Diferencia tributos e impuestos:**

Tributos es más general, se deriva del poder fiscal que te obligan a pagar una cantidad. Hay tres tipos de tributos diferentes (Esta clasificación es de la Ley General Tributaria):

- **Tasas:** se paga por el usuario porque el sector público presta un servicio público.
- **Contribución especial:** se obtiene un mayor valor de los bienes debido a una obra pública, es decir, una infraestructura que genera un mayor valor a un bien. Ej. Alcantarillado público genera valor al bien.

Las tasas y las contribuciones son tributos afectados o finalistas, es decir, que tú lo pagas porque recibes un beneficio de la prestación de ese bien o servicio.

- Los **impuestos** se pagan según la capacidad económica de cada uno. No hay relación entre lo que pagas y los servicios o bienes de los que te beneficias. Nos centraremos en los impuestos.

### **Elementos básicos de un tributo**

Determinar:

Hecho Imponible, Sujeto Pasivo, Base Imponible, Base Liquidable, Tipo de gravamen, Cuota Íntegra, Cuota Líquida y Deuda Tributaria...

En el ejemplo de la próxima página, para el Samurái Miyamoto Mushashi, propietario de 20 katanas, 20 wakizasis y 30 tantos. Se sabe que perdió la movilidad del miembro inferior izquierdo en la guerra, que tenía 72 años, que vivía en Kyoto y que se retrasó 5 días en el pago del impuesto.

En el siglo XIII de nuestra era, el emperador de Japón decidió establecer un impuesto sobre la posesión de espadas y otras armas blancas similares. A efectos de este impuesto las armas se valoraban del siguiente modo:

- Katanas.....10.000 piezas de plata
- Wakizasis..... 5.000 piezas de plata
- Tantos..... 1.000 piezas de plata

Las dos primeras espadas de un samurái (1katana+1wakizashi) no pagaban impuesto. Una vez calculado el valor de las armas, el impuesto era del 20%.

Los samuráis heridos en acción, los mayores de 70 años o los parientes del emperador hasta cuarto grado podrían restar 10.000 piezas de plata de su deuda con el monarca (10.000 por cada una de estas tres circunstancias).

Por cada día de retraso en el pago del impuesto se debía satisfacer una multa de 200 p. de p. Por vivir en la capital, Kyoto, se establecía un recargo en el impuesto del 2%.

<p><b>HECHO IMPONIBLE</b> Ser propietario de espadas o armas blancas</p> <p><b>SUJETO PASIVO:</b> Miyamoto Mushashi, es el contribuyente</p> <p><b>BASE IMPONIBLE:</b></p> <p>20 Katanas x 10.000 = 200.000 piezas de plata</p> <p>20 Wakizashis x 5.000 = 100.000 p. de p.</p> <p>30 Tantos x 1.000 = 30.000 p. de p.</p> <p>Base Imponible .....<b>330.000</b> p. de p.</p> <p><b>BASE LIQUIDABLE:</b></p> <p style="text-align: right;">BI – Reducciones = <b>315.000</b> p. de p.</p> <p>1 Katana x 10.000 = 10.000 piezas de plata</p> <p>1 Wakizashi x 5.000 = 5.000 p. de p.</p> <p>Reducciones..... 15.000 p. de p.</p>	<p><b>TIPO DE GRAVAMEN:</b> 20%</p> <p><b>CUOTA INTEGRRA:</b> 20% x 315.000 = <b>63.000</b> p. de p.</p> <p><b>CUOTA LÍQUIDA:</b></p> <p style="text-align: right;">CI – Deducciones = <b>43.000</b> p. de p.</p> <p>Por heridas de guerra..... 10.000 piezas de plata</p> <p>Por mayor de 70 años.....10.000 p. de p.</p> <p>Deducciones..... 20.000 p. de p.</p> <p><b>DEUDA TRIBUTARIA:</b></p> <p style="text-align: right;">CL + Multas y Recargos = <b>44.860</b> p. de p.</p> <p>Recargo por vivir en Kyoto (2% de 43.000)..... 860 p. de p.</p> <p>Multa por retrasos (5 x200).....1.000 p. de p.</p> <p>Total Multas y Recargos..... 1.860 p. de p.</p>
---	--

**Definiciones:**

- Hecho imponible: motivo por el cual se paga el impuesto.
- Sujeto pasivo: aquel que debe hacer frente a las obligaciones tributarias.
- Contribuyente: aquel que acaba pagando finalmente el impuesto.
- En el IVA el sujeto pasivo y el contribuyente no coinciden, ya que el sujeto pasivo son las empresas y el contribuyente es el consumidor final.

- La base imponible: es cómo se valora el hecho imponible.
- La base liquidable: es lo que finalmente se va a liquidar.
- Reducción: quita de la cantidad a la base liquidable (cantidad que no va a tributar de la base liquidable).
- La cuota íntegra:  $BASE \times TIPO$ .
- Deducciones: se quitan de la cuota íntegra. Es mejor para el contribuyente una deducción que una reducción.
- Deuda tributaria: cantidad final que se cobra.

### **Clasificación de los impuestos: (importante)**

**Directos e Indirectos:** los primeros gravan manifestaciones directas de la capacidad de contribuir, p.ej. la renta (si se gana más se puede pagar más que otro que gana menos) o el patrimonio, mientras que los segundos indirectas, p.ej. el consumo (normalmente el que más consume puede pagar más pero no tiene porque, no está tan relacionado como con los impuestos directos). El impuesto sobre las bebidas alcohólicas es un impuesto indirecto.

En los últimos tiempos se pretende disminuir impuestos directos y aumentar los indirectos, ya que si se bajan los directos habrá más renta disponible y reactivará el consumo. Es una cuestión de eficiencia frente a equidad (ahora vamos más por la eficiencia).

**Personales o Reales:** los primeros tienen en cuenta las circunstancias personales del sujeto pasivo, p.ej. IRPF (en función de las cargas familiares, la discapacidad, etc.), además toda la renta se estructura para un único impuesto, es decir, está centrado en la persona que lo paga, los segundos no las tienen, sino que se estructuran en virtud de poseer un determinado bien, p.ej. IBI.

### **Clasificación según el tipo impositivo:**

**Impuestos de cuota fija:** los que carecen de tipo impositivo (todos pagan la misma cantidad, impuestos de capitación o impuesto per cápita). La capacidad económica es indiferente. Estos no van a favor de la equidad y son raros de ver en la actualidad.

**Impuestos proporcionales:** tipo impositivo constante (independiente de la base). Aquellos cuyo tipo impositivo es constante, es decir da igual la base liquidable. Es un porcentaje sobre la base, pero el tipo no depende de la base.

**Impuestos progresivos:** el tipo aumenta al crecer la base sujeta a gravamen.

Ejemplo: si la renta está entre:

Ejemplo: si la renta está entre:

- 0 – 100 → 10%
- 100 – 1000 → 30%
- Mayor de 1000 → 50%
- R1 = 300
- R2 = 3000
- C1 = 100x10% + 200x30% = 70
- C2 = 100x10% + 900x30% + 2000x50% = 1280

Aquí te aseguras que todo el mundo que tiene más renta que el anterior continúa teniendo más renta que el anterior después de aplicar el tipo.

Impuestos regresivos: el tipo disminuye al aumentar la base sujeta a gravamen. Esto no existe en los últimos años.

### Tipo medio y marginal:

- **Tipo medio** = Cuota / Base → Lo que se paga de media de impuestos.
  - o Ejemplo: T Me 1 = 70/300 = 23%    T Me 2 = 1280/3000 = 42,6%
- **Tipo medio nominal** = Cuota íntegra / Base liquidable
- **Tipo medio efectivo** = Cuota líquida / Base imponible → el que de verdad acabas pagando después de aplicar deducciones.
  - o Ejemplo: CL 1 = 70 – 20 = 50    CL 2 = 1280 - 80 = 12000
- **Tipo marginal** es el tipo que se aplica a los últimos euros de la Base. Es el tipo que se aplica a los últimos euros de la base. Muchas decisiones económicas se toman mirando este tipo.

En el **impuesto progresivo** se cumple que:

$$\text{Tipo marginal} \geq \text{Tipo medio} \vee \text{Base}$$

Si estás en el primer tramo medio y marginal coinciden pero si pagas más el marginal es mayor que el medio.

## **Los impuestos en España**

En España hay tres niveles de gobierno: el estatal, el regional y el local (municipios y provincias, pero las provincias no tienen impuestos propias).

### **Sistema tributario estatal:**

Aunque muchos de los impuestos son estatales, algunos de ellos están cedidos a las CCAA (una parte de ellos puede cambiar la normativa la CCAA y quedarse ella con la recaudación).

### **Impuestos directos:**

- **Sobre la Renta:** IRPF\* e IS.

El impuesto sobre la renta de las personas físicas es el más importante, es directo personal y progresivo (aumenta con la base). Este grava la renta de las personas físicas durante el año. Este impuesto lo analizamos durante el curso.

Por otra parte, el IS es de la renta igualmente y grava la renta de las personas jurídicas, además es un impuesto directo, personal y proporcional. En ese sentido, hay un único tipo, que desde este año es el 25%, ya que se podría regular el tamaño de la empresa según su propia conveniencia. Este es un impuesto no cedido a las CCAA: es idéntico en todas las CCAA de Régimen Común.

- **Sobre el Capital:** I. Patrimonio\* e I. Sucesiones y Donaciones\*.

El Impuesto sobre el Patrimonio es directo (grava todos los bienes de la persona al final del año), personal y progresivo. Este impuesto desapareció teóricamente hace unos años y con la crisis se volvió a poner de manera excepcional, pero en teoría en 2016 desaparece el Impuesto sobre el Patrimonio, por lo que 2015 será el último año. Este impuesto grava el patrimonio de las personas físicas el último día del año. Además, tiene un mínimo exento de 700.000 euros y tipos marginales desde el 0,2% al 2,5%. Este es un impuesto

cedido totalmente a las CCAA (Madrid y Baleares han puesto un tipo 0), por lo que ambos tipos marginales pueden ser modificados por las mismas.

Por otra parte, el Impuesto de Sucesiones y Donaciones es un impuesto directo, personal y progresivo que grava la percepción de las herencias y las donaciones. Los tipos marginales van del 7,65% a 34 %, pero las CCAA puede modificarlos. De hecho, las CCAA pueden modificar la tarifa e introducir bonificaciones.

- **Ambientales:** 3 impuestos sobre energía (desde 2013). Estos impuestos vienen interpuestos por Directivas europeas. Son impuestos que gravan a grandes empresas productoras de energía. Estos son los siguientes:
  - o Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica.
  - o Impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica.
  - o Impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas.

### **Impuestos indirectos:**

- **Sobre el Consumo:** IVA\* e Impuestos Especiales\*. Estos son los más importantes.

El IVA es el gran impuesto que grava el consumo en toda la UE, es un impuesto indirecto, real y proporcional. Existen tres tipos impositivos: 4%, 10% y 21%. Lo vamos a analizar durante el curso.

Por otra parte, los Impuestos Especiales (Accisas) son impuestos indirectos, reales y pueden ser ad valorem (sobre el valor) o unitarios (se grava una cantidad sobre cada unidad física), aunque los segundos predominan más. Estos pretenden penalizar el consumo de ciertos bienes considerados perjudiciales (alcohol o tabaco) o bien relacionar ciertos gastos (carreteras) con su utilización (hidrocarburos). Podemos analizar los siguientes ejemplos:

- o El impuesto de bebidas alcohólicas pretende que se consuma menos alcohol, por lo que tiene sentido que sea unitario. De hecho, la mayoría que pretenden desincentivar son unitarios.

- En cuanto al impuesto de hidrocarburos se pretende que aquellos que consumos ese producto acaben pagando las carreteras por donde van, por lo que tiene más sentido que sea unitario (en función de los litros que se consumen).

Los impuestos especiales han de cumplir ciertas características que interponen las Directivas de la UE, y además todos están cedidos a las CCAA al 58%, excepto dos: Electricidad y Medios de transporte que están cedidos al 100% a las CCAA. Hay muchos y con diferente función, pero vamos a señalar los siguientes:

- Sobre bebidas alcohólicas hay cuatro: cerveza (tipo 7,48 cent/l → cervezas entre 2,8 y 11 grados), vino y bebidas fermentadas (tipo 0 debido a la tradición y a la importancia del sector) productos intermedios (menos de 22 grados, el tipo impositivo varía entre 36-61'08 cent/l) y alcohol y bebidas (más de 22 grados, el tipo impositivo es de 9,13 €/l de alcohol puro).
- Labores de Tabaco: Este es un impuesto con una intención claramente recaudatoria, el tipo impositivo ad valorem es del 51% y un unitario del 2,41 cent/cigarro. Este es uno de los más importantes. Ejemplo: ¿Cuál sería el precio de un paquete de 5€ si no existiesen impuestos?  $5 = (X \times 1,51 + 20 \times 0,0241) \times 1,21 \rightarrow$  obtener precio cajetilla sin impuestos  $\rightarrow X = 2,42$ ; Impuestos = 2,58. En definitiva, podemos observar que se pretende recaudar y no desincentivar el consumo.
- Por otra parte, del Impuesto de Hidrocarburos hemos de decir que su gravamen depende del tipo de combustible. De hecho, el impuesto gasolina s/p < 98 oct es de 40 cent/l, el del gasóleo 30'7 cent/l y el gasóleo agrícola y de calefacción es de 7,87 cent/l  $\rightarrow$  se castiga la gasolina frente al gasóleo. Aquí, las CCAA pueden establecer adicionalmente un Tipo Impositivo Autonómico. En la CV el tipo es de 4,8 cent/litro para la gasolina y gasóleo utilizado en vehículos.  
Ejemplo: ¿Cuál sería el coste de la gasolina a 1,20€ si no existieran impuestos?  $1,20 = (X + 0,40) \times 1,21 \rightarrow X = 0,76$  e Impuestos = 0,64

- a este impuesto estatal además se añade el impuesto de rentas minoristas (desde Europa se dijo que era ilegal y obligaron a quitarlo) que lo han mantenido como un recargo. Por tanto, el ejercicio correcto en la CV sería:  $1,40 = (X + 0,40 + 0,08) \times 1,21$ .
- En cuanto al Impuesto sobre la Electricidad (el tipo es del 5,12%) y el Impuesto de Carbón (lo pagan las compañías eléctricas y el tipo impositivo es 0,15€/GigaJulio de poder energético).
  - Finalmente, el impuesto de determinados medios de transporte, que gravaba los coches cuando se compraban. Actualmente, se paga en función de la contaminación del coche, es decir en función de las emisiones de CO<sub>2</sub> del motor (Ej. En menos de 120 g/Km: el tipo es 0; En menos de 220 g/Km el tipo va es 14'75%).

Estos tres últimos son tributos ambientales

– **Sobre Transmisiones:** ITP y AJD\*.

En cuanto al impuesto de transmisiones patrimoniales, operaciones societarias y actos jurídicos documentados, es un impuesto directo, real y proporcional. Este grava tres cosas diferentes que no tienen nada que ver, es decir tiene tres hechos imponibles completamente distintos:

- Transmisiones patrimoniales onerosas. Grava al perceptor de una transmisión patrimonial, siempre que quien realice la entrega sea un particular. En otro caso, sería una operación gravada por el IVA. Es un impuesto que regulan las CCAA y lo pueden variar, en concreto en nuestra CCAA tiene el tipo del 10% en bienes inmuebles y en bienes muebles y vehículos del 6%.
- Operaciones societarias. Grava la constitución, aumento, disminución de capital y disolución de sociedades. El tipo impositivo es del 1%.
- Actos jurídicos documentados. Este grava los documentos notariales, administrativos y mercantiles. En función del tipo de operación varía el tipo por esa operación notarial, administrativa o mercantil.

- **Sobre Seguros:** Impuesto sobre Primas de Seguros.

Este es un impuesto indirecto, real y proporcional. Estas primas están exentas de IVA, pero el tipo impositivo que establece este impuesto es del 6%.

- **Sobre Comercio Exterior:** Impuestos sobre el tráfico exterior (Aranceles). En primer lugar, hay que decir que hay libre circulación dentro de Europa y no se paga, pero si no hay acuerdo se paga un arancel. Por tanto, lo pagan algunos bienes al entrar en territorio de la UE. Este es un impuesto de la UE y España lo recauda para el presupuesto de la UE. Ahora bien, cada Estado Miembro se queda el 25% de la recaudación por los costes de gestión.
- **Ambiental:** gases fluorados efecto Invernadero (desde 2014).

Este lo pagan las empresas por contaminar. Así pues, desde 2014 se ha establecido este nuevo impuesto indirecto ambiental.

INGRESOS NO FINANCIEROS TOTALES Y DEL ESTADO		
Presupuesto inicial 2014		
	Total	Total
Impuesto sobre la Renta Personas Físicas	73.196	41%
Impuesto sobre Sociedades	22.327	12%
Impuesto sobre la Renta de no Residentes	1.690	1%
Fiscalidad Medioambiental	1.960	1%
Otros	1.355	1%
<b>I. Impuestos directos</b>	<b>100.528</b>	<b>56%</b>
Impuesto sobre el Valor Añadido	54.849	31%
Impuestos Especiales	20.453	11%
Alcohol y bebidas derivadas	802	
Cerveza	286	
Productos intermedios	18	
Hidrocarburos	9.955	
Labores del tabaco	7.447	
Electricidad	1.681	
Carbón	264	
Otros	2.802	2%
<b>II. Impuestos indirectos</b>	<b>78.105</b>	<b>44%</b>
<b>I a II. INGRESOS IMPOSITIVOS</b>	<b>178.632</b>	<b>100%</b>

Fuente: Libro Amarillo 2014

### Sistema tributario autonómico:

Distinción: Régimen Común y Foral

El País Vasco y Navarra recaudan sus propios impuestos con sus propias leyes y se lo gastan en lo que quieren. El gobierno presta ayuda y eso lo pagan,

cosa que recibe el nombre de cupo vasco. El resto de CCAA tiene el régimen común.

Ingresos de las CC.AA. de Régimen Común:

- **Tributos propios:** Principalmente medioambientales (Ej. Canon de Saneamiento). El problema es que una CCAA no puede poner en marcha un impuesto cuyo hecho imponible esté ya gravado por el Estado. Básicamente hay impuestos medioambientales.
- **Tributos cedidos:** Los más importantes (siguiente transparencia). La guía de financiación principal de las CCAA es a través de estos tributos.
- **Transferencias Incondicionadas.** El Estado tiene dinero recaudado y se lo da a la CCAA para que estas se lo gasten en lo que quieran.
- **Transferencias Condicionadas.** Estos son los llamados fondos de compensación.
- **Otros recursos propios:** Venta de bienes, Sanciones, etc. Estos son recursos menores.

Lo más importantes son los tributos cedidos y las transferencias incondicionadas.

### **Impuestos estatales cedidos a las CCAA:**

Hay que distinguir la Cesión: ¿qué se cede?

- Recaudación. Te quedas un %.
- Gestión, Liquidación e Inspección.

El IRPF se presenta ante la Agencia tributaria. En cuanto al Patrimonio, Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales la gestión si corresponde a la CCAA. En el IVA la gestión es estatal y la normativa también es estatal, al igual que en Impuestos Especiales.

- Capacidad normativa. ¿Se puede modificar la ley del impuesto en el territorio o no? El Estado puede cambiar el tipo y afectar a la CCAA si la ley es estatal.

Impuesto	1	2	3
IRPF	50%	NO	Parcial
Patrimonio	100%	SI	Parcial
IS y D	100%	SI	Parcial
ITP y AJD	100%	SI	Parcial
IVA	50%	NO	NO
Especiales	58%-100%	NO	NO

### Sistema tributario local (sólo municipios):

Ingresos de los Municipios: los Municipios obtienen ingresos de los tributos propios.

Tributos propios:

- Tasas. Es una vía de financiación importante.
- Contribuciones Especiales.
- Impuestos: (\* Obligatorios): solo pueden tener 5 grandes impuestos y hay algunos que son obligatorios. Todos son directos, excepto el ICIO y todos son reales.
  - o IBI\* (Impuesto sobre Bienes Inmuebles). Se paga un % sobre el valor catastral. El Ayuntamiento pone un % sobre un rango que da el Estado.
  - o IAE\* (Impuesto sobre Actividades Económicas). Antes era un impuesto importante, porque lo pagaban todos los profesionales. Ahora queda como un impuesto para empresas medias y grandes (superior a un millón de euros).
  - o IVTM\* (Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica). Esto es lo que se conoce como impuesto de circulación. Este se paga por el hecho de circular por el municipio durante el año. Tiene unos tipos máximos y mínimos y el Ayuntamiento fija el que quiere.
  - o IVTNU (Impuesto sobre Incremento Valor Terrenos de Naturaleza Urbana). Es un impuesto que deja de tener mucho sentido en la realidad. Se calcula multiplicando valor catastral, por el número de año que haya pasado desde que lo compraste hasta que los has vendido y por un % que lo fija el Ayuntamiento.

- ICIO (Impto. sobre Instalaciones, Construcciones y Obras). Cuando hay una obra nueva o una reparación importante. Va entre el 2 y el 4%. Hay que pagar además una licencia municipal para poder hacer la obra.
- Transferencias del Estado y de las CC.AA.
- Otros recursos propios (venta bienes, sanciones...).